REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2024-00260-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MARTHA CECILIA OLMEDO CASTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda ejecutiva allegada de manera virtual para su revisión, se le informa que la apoderada de la parte demandante, abogada ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA, identificada con C.C. No. 1.144.169.259 y T.P. No. 267.824 del C.S. de la J., se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Sírvase Proveer. Cali, 12 de abril de 2024.

Daniel Alejandro Muñoz Caicedo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
AUTO No. 1129

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2024-00260-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MARTHA CECILIA OLMEDO CASTRO

Al revisar la presente demanda instaurada por **GASES DE OCCIDENTE S.A.,** a través de apoderada judicial, de conformidad con el artículo 82 del C.G del P, el Juzgado anota la siguiente falencia:

1- En el hecho segundo del escrito de demanda, la parte actora indica que el pagaré se identifica con el siguiente número 26021607, sin embargo, al revisar los anexos de la demanda, se avizora que el número correcto del pagaré objeto de ejecución es el siguiente: 25598928. **Sírvase corregir.** En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisible la presente demanda ejecutiva arriba relacionadapor lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; se concede un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lodispone el artículo 90 del C.G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica, amplia y suficiente a la abogada **ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA,** identificada con C.C. No. 1.144.169.259 y T.P. No. 267.824 del C.S. de la J., para que actúe en defensa delos intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos de las facultades conferidas en el poder.

TERCERO: AUTORIZAR a las abogadas NICOLE CASTRO GARCÉS, identificada con C.C. 1.144.211.241 y T.P. 397.442, MARÍA ALEJANDRA ROMERO DÍAZ, identificada con C.C. 1.107.081.038 y T.P. 411.528, de acuerdo con las facultades conferidas por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **15 de abril de 2024**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 062.**

El secretario
Daniel Alejandro Muñoz Caicedo

damc